

Condiciones Generales

OCASO AHORRO INVERSIÓN

PIAS.

Prima periódica



www.ocado.es
91 703 90 09 • 900 32 00 32



OCASO

Condiciones Generales del contrato

El presente contrato se regirá por la legislación española y en concreto por la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por la 20/15 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, su reglamento y por la normativa específica que sea aplicable.

Serán válidas las cláusulas contractuales, distintas de las legales, que sean más beneficiosas para el Asegurado. Las cláusulas limitativas contenidas en la póliza sólo serán válidas con la previa aprobación por escrito del suscriptor de la póliza.

Si el contenido de la presente póliza es distinto de la proposición del seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá presentar una reclamación ante la Entidad Aseguradora en el plazo de un mes desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Si transcurre dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.



Contacto

En caso de siniestro:

Teléfono gratuito 24 horas

917 039 010



Atención al Asegurado:

En OCASO estamos siempre disponibles para solucionar cualquier problema las **24 horas** del día. Por eso ponemos a disposición el **Centro de Atención al Asegurado**, a través de los teléfonos:

900 320 032

917 039 009

Garantía OCASO

CAPITAL SOCIAL

400.000.000€ totalmente desembolsado

Domicilio social: Princesa, 23. 28008 Madrid. Teléfono: 915 380 100. Email: ocaso@ocaso.es

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 3773, folio 33, sección 8, hoja M-62817 - CIF: A-28016608

A los efectos de este contrato se entiende por:

Asegurado

La persona física sobre cuya vida o integridad corporal se estipula el seguro.

Asegurador

OCASO, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante, "OCASO"), que como Entidad Aseguradora, asume el riesgo contractualmente pactado.

Beneficiario

La persona o personas a las que les corresponda recibir las indemnizaciones derivadas de los riesgos cubiertos.

Cesta de inversión

Son las combinaciones de fondos de inversión y/o fondos internos en cuyas participaciones el Asegurador invierte las primas del seguro de acuerdo con la opción decidida por el Tomador.

Día hábil

Se entenderán como días hábiles exclusivamente de lunes a viernes de cada semana, excluyendo las festividades nacionales y de la Comunidad de Madrid.

Edad a efectos del seguro

La que tenga el Asegurado en la fecha de cumpleaños más próxima al día en que la póliza comienza a tener efecto y en cada aniversario de la misma.

Fecha de imputación de gastos

Los gastos imputables a la póliza previstos en las Condiciones Particulares se cargarán a la póliza el primer día hábil de cada mes, en función del valor de la póliza del último día hábil del mes anterior.

Prima

El precio del seguro. El recibo contendrá además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Tomador del Seguro

La persona física o jurídica que, junto con el Asegurador, suscribe este contrato.

Unidades de cuenta

Partes en la que se divide cada cesta de inversión y cuyo valor se asocia a su valor liquidativo.

Valor de la póliza

Coincidirá con la suma del valor de las unidades de cuenta asignadas de la cesta elegida. Dicho valor es igual al fondo acumulado; en consecuencia, no existirá un tipo de interés garantizado en el contrato, por lo que el Tomador asume el riesgo de la inversión íntegra y exclusivamente, y las rentabilidades obtenidas de la

inversión podrán ser tanto positivas como negativas según la evolución de los activos subyacentes.

Valor liquidativo

Cociente entre el patrimonio neto de la cesta de inversión y el número de participaciones, obteniéndose así el valor de cada una de ellas en la fecha que se efectúe la operación.

Ventanas de liquidez

Son las fechas en las que el Asegurador realizará la inversión del valor de póliza en el fondo elegido por el Tomador y la venta de las unidades de cuenta para abonar cualquiera de las prestaciones previstas en el contrato excluida la de fallecimiento. Las ventanas de liquidez se abrirán con carácter general todos los jueves no festivos del año de acuerdo con el calendario laboral de la ciudad de Madrid.

Objeto y extensión del seguro

OCASO ahorro futuro plan individual de ahorro sistemático es un seguro de vida en el que el pago de una prima periódica en las fechas previstas permite desarrollar el plan de ahorro establecido, tras deducir los gastos de gestión y la prima correspondiente a la garantía de fallecimiento señalados en las Condiciones Particulares de esta póliza para constituir una renta vitalicia asegurada con los recursos aportados.

Seguro principal

Conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato, el Asegurador deberá pagar al Beneficiario o Beneficiarios designados la Suma Asegurada en caso de fallecimiento.

La Suma Asegurada será variable y se calculará añadiéndole al valor de póliza en la fecha del fallecimiento un porcentaje de dicho valor el primer día del mes en que éste se produzca. Dicho porcentaje figura en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, el porcentaje del valor del fondo acumulado que constituye el capital adicional al valor de la póliza en caso de fallecimiento, y que se fija al inicio de cada mensualidad, estará sujeto a los límites establecidos en las Condiciones Particulares de la póliza.

Asignación de primas

Se realizarán en las ventanas de liquidez previstas siempre y cuando el Asegurador las haya recibido anteriormente con total y plena disponibilidad.

Para los días que transcurren desde la fecha de inicio de la póliza hasta la primera ventana de liquidez, con un mínimo de 7 días, la inversión se efectuará en la cesta de seguridad. Transcurrido dicho plazo el valor de la póliza se destinará a la compra de unidades de cuenta de la cesta elegida por el Tomador según su perfil de inversión.

Para las siguientes aportaciones, tanto de carácter periódico como extraordinarias a prima única, se procederá del mismo modo, es decir, la inversión se efectuará en la primera ventana de liquidez disponible desde la fecha de entrada en vigor de las aportaciones una vez hayan transcurrido al menos 7 días.

Exclusiones

Durante el primer año de vigencia del contrato, el Asegurador no cubre el riesgo de muerte por suicidio, por lo que el Beneficiario recibirá exclusivamente el valor de la póliza en la fecha del fallecimiento.

Si el fallecimiento del Asegurado lo ha causado intencionadamente el Beneficiario, el Asegurador quedará desligado de sus obligaciones respecto a dicho Beneficiario, y el Capital Asegurado se integrará en el patrimonio del Tomador. Si hay varios Beneficiarios, los que no hayan intervenido en el fallecimiento del Asegurado conservarán su derecho.

Esta póliza no cubre el riesgo de fallecimiento por causa de guerra.

Modificación en la asignación de las inversiones vinculadas a la póliza

Una vez transcurridos los 3 primeros meses de vigencia de la póliza o 30 días desde la última reasignación, el Tomador podrá cambiar la cesta de inversión elegida entre las que estén disponibles en esa fecha con las limitaciones, si las hay, establecidas en las Condiciones Particulares y las normas de contratación de la

Compañía. Los gastos de reasignación se repercutirán al Tomador de acuerdo a lo siguiente:

- El Tomador tendrá derecho a 4 cambios anuales de forma gratuita.
- A partir del 5º cambio inclusive se repercutirá un gasto de 30 €.
- El importe mínimo de cada cambio es de 300 €.

Actualización del contrato

El Tomador podrá realizar las siguientes modificaciones del contrato que, en su caso, serán recogidas mediante el correspondiente suplemento a la póliza de acuerdo con los procedimientos y plazos descritos en estas condiciones:

- Aportaciones extraordinarias a prima única que el Tomador podrá realizar en cualquier momento a partir de la fecha de entrada en vigor de la póliza por un importe que, como mínimo, será igual al establecido en las normas de contratación vigentes por el Asegurador
- Aumento o disminución de primas periódicas mediante solicitud realizada por escrito por el Tomador al Asegurador con una antelación no inferior a 2 meses a su entrada en vigor siempre y cuando la póliza en dicha fecha se halle al corriente del pago de primas.
- Variación del porcentaje de revalorización anual de primas mediante escrito dirigido al Asegurador por el Tomador con una antelación no inferior a 2 meses a su entrada en vigor siempre y cuando la póliza en dicha fecha se halle al corriente del pago de primas.
- Las variaciones en el importe de las primas periódicas y del porcentaje de revalorización anual deberán permitir que las primas periódicas resultantes alcancen el importe mínimo establecido en las normas de contratación vigentes en cada momento

Las modificaciones antes señaladas se calcularán con las bases técnicas (tablas de mortalidad, gastos de gestión, normas de contratación, etc.) utilizadas por el Asegurador en su fecha de entrada en vigor. El Asegurador informará sobre las bases técnicas aplicables al Tomador cuando este solicite la modificación.

Valores garantizados

Rescate total

Mientras viva el Asegurado, si las primas correspondientes a la primera anualidad de prima periódica completa han sido satisfechas y desde el primer momento una vez abonada la prima en el caso de aportaciones a prima única, el Tomador tendrá derecho a efectuar el rescate total de la póliza. El importe de la prestación se determinará en función del valor de póliza correspondiente a la fecha de la primera ventana de liquidez que se abra una vez haya transcurrido un máximo de 3 días hábiles a contar desde que el Asegurador reciba la solicitud por escrito.

Rescate parcial

El Tomador, a partir de un año contado desde la fecha de entrada en vigor del contrato, en el caso de primas periódicas y desde el primer momento una vez abonada la prima si se trata de aportaciones a prima única, podrá retirar cantidades parciales del valor de póliza.

Objeto y extensión del seguro

Rescate de oficio

Si a partir del primer año de vigencia del contrato el valor de la póliza resulta inferior a 300 €, el Asegurador procederá a la resolución automática del contrato mediante un rescate total, informando previamente al Tomador.

Gastos imputables a la póliza

El Asegurador garantiza que los gastos que se expresan en términos porcentuales se mantendrán a lo largo de la vigencia de la póliza. Por el contrario, los gastos expresados en términos monetarios podrán incrementarse a partir del 1 de febrero de cada año según la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumo (IPC), conjunto nacional, o índice que en el futuro le sustituya, en el ejercicio natural inmediatamente anterior.

Para poder hacer frente a los gastos de adquisición y administración de la póliza, el Asegurador cargará unos gastos el primer día de cada mes sobre el valor de póliza calculado en función del valor de la póliza en el último día hábil del mes anterior y cuyo importe total figura en las Condiciones Particulares.

Además, de la misma forma que la expresada en el apartado anterior, el Asegurador deducirá del valor de la póliza el coste correspondiente a la cobertura de fallecimiento durante el citado mes. La cuantía de dichos gastos se especifica en las Condiciones Particulares a través de una tabla de primas detallada por edad.

Movilización a otro plan de ahorro sistemático

El Asegurado podrá traspasar parcial o totalmente el valor de rescate de la póliza a otro plan individual de ahorro sistemático del que sea Asegurado en los términos y plazos previstos en la legislación vigente en cada momento sin que se le puedan aplicar penalizaciones, gastos o descuentos una vez que tenga derecho a la movilización.

Si hay discrepancia entre el contenido de estas Condiciones Generales y las Condiciones Particulares de la póliza prevalecerán estas últimas.

Información al Tomador del Seguro

El Asegurador facilitará al Tomador del Seguro, como mínimo cada trimestre natural, la situación de la póliza en la que se detallarán al menos el valor de la póliza al final del periodo de referencia, rescates efectuados y gastos imputados durante dicho periodo.

Versión del documento:

CCGG-OCASO_AhorroFuturoPIAS_ES - 05/26

Seguros que acompañan, pase lo que pase.



Hogar



Vida



Decesos



Accidentes



Ahorro e Inversión



Animales



Comunidades

Todos nuestros seguros en www.ocado.es

